



DSAD Nº: 0 6 8 / 1 6

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 0 1 AGO 2016

VISTO el artículo 33 de la Ley Nº 24.600 y Reglamentación de su inc. e) aprobada por DP Nº 43/97, artículo 36 de la Ley Nº 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP Nº 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79, R.P. Nº 1260/08, art. 1º de la Disposición DSAD Nº 060/2016 y las inasistencias de los días 10, 11, 12, 17, 24, 25, 26, 30 de noviembre y 01 y 03 de diciembre, todas del año 2015 en que incurriera la agente BENITEZ, Romina Giselle, Legajo Nro. 724.425, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido la agente –ROMINA GISELLE BENITEZ- Legajo 724.425, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Informática y Sistemas.

Que la agente citada ha invocado razones de enfermedad familiar para las inasistencias de los días 10, 11, 12 y 17 de noviembre del año 2015, conforme inciso e) de la reglamentación del art. 33 de la Ley Nº 24.600 aprobada por DP Nº 43/97.

Que para las inasistencias de los días 24, 25, 26, 30 de noviembre, 01 y 03 de diciembre también del año 2015, la agente Benítez invocó razones de enfermedad titular, conforme art. 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79.

Que para las inasistencias ut supra señaladas, no se encuentra registrado pedido médico conforme las pautas establecidas por la R.P. Nº 1260/08, a los fines de la justificación de las mismas. //

sc



DSAD Nº: 0 6 8 / 1 6

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

//.

Que la norma aplicable al caso que nos ocupa es el art. 36 de la reglamentación de la ley Nº 24.600, apartado APERCIBIMIENTO O SUSPENSION, inc. b), que prevé la imposición de una escala de sanciones – acumulativas- que van desde el apercibimiento hasta la suspensión por treinta (30) días sin prestación de servicios ni percepción de haberes, para el caso más grave de haber incurrido en hasta diez (10) inasistencias injustificadas en los doce meses inmediatos anteriores.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por la agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08, habiendo incumplido la Sra. Romina Giselle BENITEZ, las prescripciones del citado Cuerpo Legal.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en que ha incurrido la agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP Nº 735/96.

Que en cumplimiento con lo estipulado por la norma jurídica mencionada ut supra, en fecha 04 de Julio de 2016, se ha dado cumplimiento por medio de Carta Documento con la comunicación al agente en forma fehaciente de las consecuencias previstas en el inciso a) del art. 38 de la Ley Nº 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 151/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96. //



DSAD Nº: 0 6 8 / 1 6

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

// Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 10, 11, 12, 17, 24, 25, 26, 30 de noviembre, 01 y 03 de diciembre, todas del año 2015, a la agente ROMINA GISELLE BENITEZ, Legajo Nro. 724.425, DNI Nº 33.300.259, CUIL Nº 27-33300259-6, titular de un cargo de la categoría A-09- Planta Temporaria- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y archívese.

RC